

Este documento contiene información reservada y confidencial de conformidad con los artículos 110 fracciones I, IV, VII y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no deberá darse a conocer su contenido.

*"2021 Año de la Independencia."*

**Oficio No. 110/F/B/5689/2021**  
Ciudad de México, 27 de mayo de 2021

**Asunto: Respuesta a derecho de petición**

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**

**Presente**

Hago referencia al escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta autoridad administrativa, el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, por el que, en ejercicio al derecho de petición, solicita se le informe si esta Unidad ha ejercido alguna de las facultades en el ámbito de su competencia sobre el peticionario.

En respuesta al **derecho de petición** previsto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece el deber de esta autoridad a dar respuesta a las peticiones ciudadanas por escrito, de manera pronta y congruente con lo solicitado, le informo que no existe registro en la base de datos con la que cuenta esta Unidad, respecto a que el peticionario se encuentre incorporado en la Lista de Personas Bloqueadas a que refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, hago del conocimiento que la información a cargo de esta autoridad tiene **carácter reservado**, en términos de los artículos 115, párrafo décimo primero, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 38 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en relación con el artículo 110, fracciones I, VII y XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el ámbito de competencia de la UIF es prevenir y detectar el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal; por tanto, existe





deber legal de resguardar el carácter reservado de la información. De igual manera, de acuerdo con el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, tiene **carácter confidencial**, ya que contiene datos personales de personas físicas y jurídicas identificadas e identificables, por lo que debe ser resguardada en términos de dicho precepto legal.

Sin otro particular, le reitero mi atención.

**ATENTAMENTE**

**LA DIRECTORA GENERAL ADSCRITA A LA  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA**

*El nombre de la Servidora Pública que ostenta el cargo que firma el presente documento es considerado información reservada, de conformidad con el pronunciamiento del Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de once de abril de dos mil diecinueve.*

NH13/2021  
FOLIO UIF: 12470  
MGG/NPG

